


**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-009  
SERIE 2020-2021**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM  
MSJ-008, SERIE 2020-2021, CON EL FIN DE  
REALIZAR UNA ENMIENDA TÉCNICA.**



**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva MSJ-008 ordenó al Comisionado de la Policía Municipal de San Juan y a los agentes del orden público de la Policía Municipal de San Juan a reforzar el cumplimiento de ciertas leyes y ordenanzas para garantizar la sana convivencia, la tranquilidad y la paz ciudadana dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan.

**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar dicha Orden Ejecutiva con el fin de clarificar una de las disposiciones en ella contenida y evitar una interpretación incorrecta de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se enmienda el inciso (h) del Por Tanto PRIMERO de la Orden Ejecutiva MSJ-008, Serie 2020-2021, para que se lea como sigue:

“h) Artículos 11.15 y 11.16 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

- i. Prohibición de ruidos innecesarios contenida en el Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce.

- ii. Toda persona que viole lo dispuesto en el Artículo 11.15 del referido Código estará sujeta a multa administrativa de mil dólares (\$1,000) por la primera infracción, dos mil quinientos dólares (\$2,500) por la segunda infracción y cinco mil dólares (\$5,000) por la tercera infracción y subsiguientes.”

**SEGUNDO:** Todas las demás disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-008, Serie 2020-2021, permanecerán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 5 de febrero de 2021.

  
MIGUEL A. ROMERO LUGO  
ALCALDE